



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de abril de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Aníbal de Jesús Campuzano Vallejo
Accionadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Radicado	2023-134
Auto Interlocutorio	055
Tema	Seguridad social, salud y mínimo vital
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la apoderada judicial del señor Aníbal de Jesús Campuzano Vallejo, solicita le sean amparados a su representado los derechos fundamentales a la Seguridad social, salud y mínimo vital, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la abogada Alejandra Garcés Ospina, para que represente los intereses del accionante.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada mediante apoderada judicial por el señor Aníbal de Jesús Campuzano Vallejo CC. 3.516.974, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la apoderada del accionante, al doctor Jaime Dussán Calderón en su calidad de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y a la Doctora Nelly Cartagena Urán en su calidad de Directora Administrativa de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia; o quienes hagan sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991,

haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Reconocer personería a la abogada Alejandra Garcés Ospina identificada con C.C. 43.877.138 y portadora de la T.P. N° 156.881 del C. S. de la J., para que represente los intereses del accionante.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez